

**AUTO No.022 DE 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO**

Tunja, 27 de marzo de 2023

**REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 2017-087**  
**DEUDOR: RAMIRO MORALES AMEZQUITA identificado con C.C No. 7.172.813**

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Auto No. 088 del 30 de octubre de 2017, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de RAMIRO MORALES AMEZQUITA identificado con C.C No. 7.172.813, por la obligación contenida en la sentencia del 5 de julio de 2017 proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Tunja.

Que mediante Resolución No. 091 del 3 de noviembre de 2017, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó a través de la Pagina Web del ICBF el 15 de junio de 2018.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 084 del 19 de octubre de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 2017-087 a cargo de RAMIRO MORALES AMEZQUITA identificado con C.C No. 7.172.813, el cual fue notificado mediante correo certificado.

Que, el Coordinador del Grupo Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 22 de marzo de 2023.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 579.000
Valor de intereses con corte al 22/03/2023	\$ 192.182
Costas procesales	\$ 154.280
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 925.462</b>

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Liquidar el crédito de la obligación a cargo de RAMIRO MORALES AMEZQUITA identificado con C.C No. 7.172.813, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2017-087.

**SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (**\$925.462**) por concepto del crédito y costas procesales a cargo de RAMIRO MORALES AMEZQUITA identificado con C.C No. 7.172.813.

**TERCERO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**CUARTO:** Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**QUINTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE ORLANDO JIMENEZ TORRES**  
Funcionario Ejecutor- Regional Boyacá

Revisó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Grupo Jurídico  
Proyectó: Alejandra Piña Rojas. Judicante UPTC